

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Expediente: 36/2024

INFORME NO DIVISIÓN DE LOTES

Examinado el expediente, y a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, en lo que respecta a la justificación de la no división de lotes del objeto del contrato de prestación de servicios de **para el desarrollo parcial de la actuación llamada "Creación de rutas y una infraestructura cicloturista"**, concretamente el **diseño de las rutas entre los municipios de Búger, Campanet, Mancor de la Vall y Selva (incluyendo los núcleos de Selva, Caimari, Moscari, Biniamar y Binibona), señalización de las rutas y la elaboración de un estudio para la instalación de puntos de carga para bicicletas eléctricas, bike tools (estaciones de reparación) y aparcamientos de bicicletas**, quién suscribe **INFORMA:**

Primero.- Se hace patente, vista la naturaleza del contrato y la identidad del servicio que se pretende licitar, que se necesita de un desarrollo conjunto e integrado del servicio, dotando así de homogeneidad la prestación del mismo; hecho que justifica su ejecución por una única empresa.

Segundo. La no división en lotes del objeto del contrato, se justifica, entre otros, en los siguientes motivos:

- Se dota de una mayor eficiencia y coordinación al servicio, integrando las actuaciones de los diferentes equipos necesarios para la ejecución del objeto del contrato en un único proyecto. Evitando los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad del servicio.
- Las diferentes funciones que integran el servicio están directamente ligadas, y son complementarias entre sí, dotando de homogeneidad al servicio que se pretende contratar.
- La división del contrato provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada, continua y eficiente el servicio y con ello, quedaría frustrada la finalidad del mismo.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, existiendo un alto riesgo para que esta se ejecute eficientemente.
- Finalmente, dividir el objeto del contrato en lotes supondría una ineficiente gestión de los recursos públicos y se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas y la necesidad de control de cada uno de ellos, multiplicaría los interlocutores y ralentizaría la acción administrativa.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

CONCLUSIÓN

Por todo ello, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, se concluye que, desde el punto de vista técnico, para una mejor prestación del servicio, NO procede la división en lotes del objeto del contrato, actuación que perjudicaría tanto la eficacia como la eficiencia del servicio, así como la racionalización de los recursos públicos a él dedicados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Binissalem, a fecha de la firma electrónica

La gerente,

Joana I. Alba Grau

